

ALGUNAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES EN TORNO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL USO DE LA TIERRA ABORIGEN PEMON EN LAS COMUNIDADES DE PERIQUERA Y EL PLOMO, PERILAGO DE GURI, ESTADO BOLIVAR, VENEZUELA.

Carlos Maytín, Benoni García y Fernando Guerra*

INTRODUCCION

Este artículo expone las principales consideraciones y recomendaciones dadas en un Trabajo Especial de Grado intitulado: "Bases para el Ordenamiento Territorial del Perilago de Guri, Estado Bolívar, Venezuela"¹, en torno al proceso de Ordenamiento Territorial que se pretende implantar en relación al uso de la tierra Pemón de las comunidades de Periquera y El Plomo, que se localizan en lo que se conoce como "Cola del Embalse de la Represa Hidroeléctrica Raúl Leoni" (ver fig. N° 1 y fotografías N° 1 y 2).

METODOLOGIA GENERAL UTILIZADA

En la figura N° 2, puede observarse en forma resumida, la secuencia básica de actividades realizadas para establecer algunas consideraciones y recomendaciones para el futuro Ordenamiento Territorial del uso de la tierra característico en las comunidades Pemones de Periquera y El Plomo. Como puede verse, se parte de la identificación de la problemática de Ordenamiento Territorial particular en relación

a dichas comunidades, procediéndose luego a efectuar un inventario y diagnóstico de las principales características naturales del área de ocupación Pemón en el Perilago de Guri, así como de los aspectos poblacionales de interés y el marco jurídico-institucional que afecta a las mismas. En base a los resultados del inventario-diagnóstico realizado, se establecen los objetivos que se persiguen al tratar de implantar un proceso de Ordenamiento Territorial. Finalmente de acuerdo a dichos objetivos, se dan una serie de consideraciones y recomendaciones a los organismos competentes en la materia, en relación a las acciones de Ordenamiento Territorial necesarias de implantar para cumplir con los mismos. Dado que el estudio realizado por los suscritos es básicamente a nivel de Reconocimiento (Evaluación no de tallada), las consideraciones y recomendaciones dadas sólo deben considerarse como preliminares, debiéndose complementar las mismas con los aportes de otros estudios, como medio de generar una base de información que permita, finalmente, proponer e implementar las acciones definitivas de Ordenamiento Territorial en relación al uso de la tierra en las

* Instituto de Geografía y Conservación de los Recursos Naturales Renovables: I.G.C.R.N.R., U.L.A.

1 En este Trabajo Especial de Grado se ha contado también con la asesoría de los profesores Ernesto Flores (Escuela de Geografía) y Luis Aguilar (Instituto de Geografía y Conservación de los Recursos Naturales Renovables).

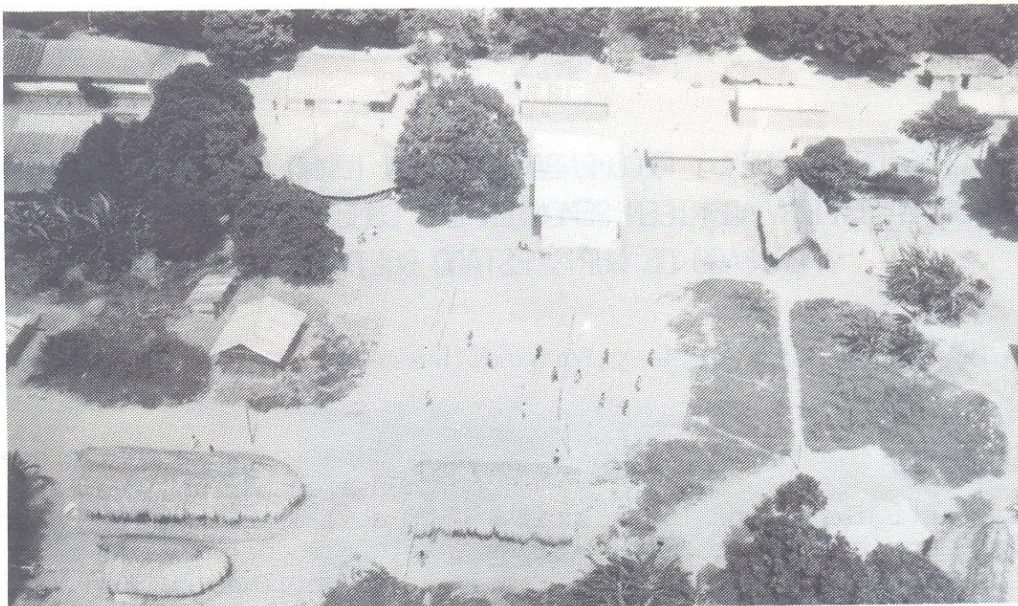


FOTO N° 1: Centro Poblado de la Comunidad Pemón de El Plomo. Obsérvese la mezcla de unidades habitacionales originales (techo de palma) y unidades no propias de la cultura Pemón (techos de zinc), y una actividad deportiva introducida: Volibol (Volley-ball).

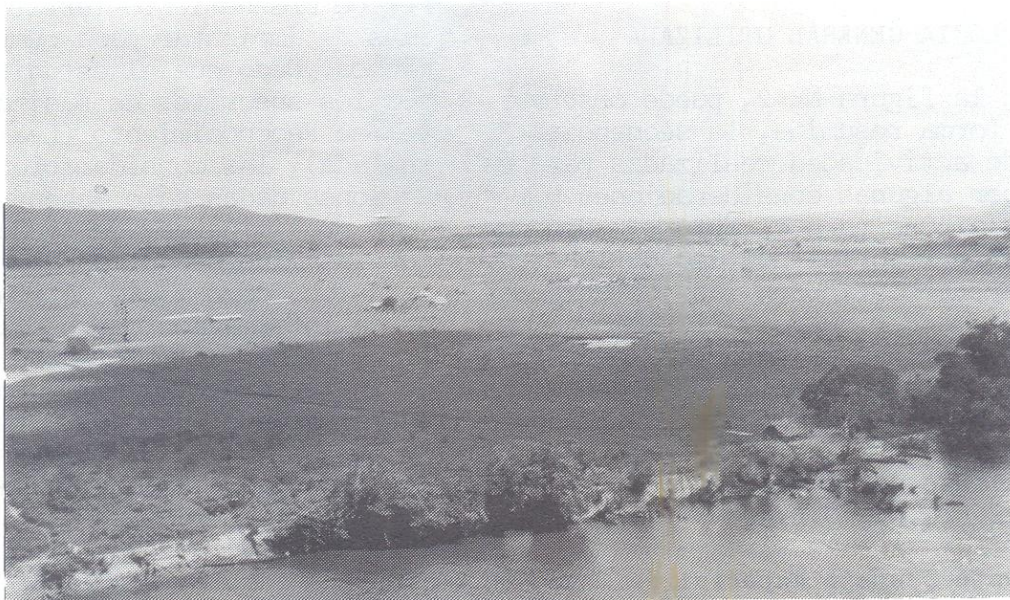


Foto N° 2: Isla de Periquera, localización original de la Comunidad Pemón de Periquera. El nuevo centro poblado se localiza al norte de la Reserva Forestal de La Paragua.

comunidades pemones afectadas por dicho ordenamiento.

En relación a lo que se entiende como *restricciones a la utilización del espacio* (Restricciones al Uso de la Tierra), se tiene que las mismas se originan de una consideración global de tres tipos de restricciones principales: a) restricciones al uso de la tierra impuestas por las limitantes naturales del área de ocupación aborígen en el Perilago de Guri, por ejemplo, las derivadas de el déficit de buenos suelos para la agricultura); b) restricciones al uso de la tierra impuestas por las mismas características poblacionales de las comunidades afectadas, por ejemplo, la falta de capacidades técnicas adecuadas para control de plagas en las áreas de conucos y c) las restricciones impuestas a ciertos usos de la tierra debido a la existencia de una normativa jurídica que afecta a las áreas de ocupación pemón en el Perilago de Guri.

Figura Nº 2

ESQUEMA METODOLOGICO BASICO PARA LA DETERMINACION DE ACCIONES PRELIMINARES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL PERILAGO DE GURI.

- a) Identificación del problema a nivel general.
- b) Inventario y diagnóstico de aspectos naturales, poblacionales y jurídico-institucionales.
- c) Objetivos de las acciones de ordenamiento territorial del uso de la tierra Pemón en el peri-lago de Guri.
- d) Acciones de ordenamiento territo-

rial propuestas:

- d.1 Determinación y zonificación de los grados de restricción al uso de la tierra Pemón en el peri-lago de Guri.
- d.2 Zonificación de usos pemones recomendables de promover.

EL CASO DE LA REGLAMENTACION DEL USO EN TIERRAS PEMON EN EL BAJO CARONI.

La construcción de la represa hidroeléctrica Raúl Leoni en El Guri (Cañón de Necuima), originó la formación en el curso del Río Caroní de un lago artificial (embalse de Guri), cuyo nivel de las aguas, cuando se alcance la cota altitudinal máxima de inundación, será de 270 m.s.n.m.. Por este hecho, varios centros poblados, tanto de habitantes "criollos" como de aborígenes pemones y localizados en o cerca de las áreas a inundar por el lago de Guri, se han visto afectados, haciéndose necesario en algunos casos como el del poblado de Periquera (Isla de Periquera, curso inferior del Río Paragua), un proceso de relocalización del mismo, hacia sectores norteños de la Reserva Forestal de La Paragua y adyacentes a las áreas tradicionales de cultivo (conucos) y al embalse de Guri, principal medio para la actividad pesquera (segunda en importancia después del conuco) y para lograr una relativamente rápida accesibilidad por vía acuática a dicha comunidad. En el caso de la comunidad de El Plomo, si bien el grado de afectación es menor en comparación con la de Periquera, ya que no se van a producir problemas de inundación, se genera una situación especial de ordenamiento territorial de su uso de la tierra, por el hecho de localizarse cercana a la "Cola del Embalse" y al igual que la comunidad de Periquera, por localizarse en *Áreas bajo régi-*

men de administración especial (En este caso en el Lote Boscoso San Pedro) y dentro de la decretada Franja de protección del embalse de la Represa hidroeléctrica Raúl Leoni. Toda esta situación de afectación a las comunidades de Periquera y El Plomo ha traído como consecuencia que la Corporación de Desarrollo de Guayana (C.V.G.) a través de su empresa subsidiaria EDELCA, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNRN) y otros organismos del Estado venezolano, intenten implantar un *proceso de ordenamiento territorial del uso de la tierra en dichas comunidades*, de manera tal que se pueda finalmente lograr una compatibilización entre el mismo y la necesidad de asegurar una mayor vida útil del Complejo Hidroeléctrico Raúl Leoni. Esta problemática de Ordenamiento territorial ha sido investigada también por pasantes, tesisistas y personal profesional de diversas universidades del país, entre ellas, la Universidad de Los Andes.

Objetivos del Ordenamiento Territorial Propuesto.

- a) Compatibilizar la ocupación aborigen Pemón en el Perilago de Guri, con la importancia de este sector como área de desarrollo hidroeléctrico, minero y rural de importancia regional y nacional.
- b) Mejorar las formas de aprovechamiento de algunos recursos existentes en el área (suelos, flora, fauna, aguas, paisajes, etc.).
- c) Mejorar las formas de organización de la población para la producción.
- d) Disminuir las desigualdades socioeconómicas en la población que habita el Perilago de Guri.

e) Controlar o eliminar los usos de la tierra conflictivos, como serían, por ejemplo, la cacería de animales en forma desproporcionada (extinción del recurso) y con una utilización del fuego a veces descontrolada, lo que afecta necesariamente otros recursos necesarios a las comunidades pemones; localización de actividades agrícolas en sectores de alta pendiente, cuando aún todavía existe disponibilidad de utilizar tierras con menos limitantes naturales (áreas llanas u onduladas) para este tipo de uso.

f) Aplicación de la Ley de Reforma Agraria como medio idóneo legal para lograr el necesario apoyo que debe dar el Estado venezolano para el desarrollo y consolidación de las diversas comunidades aborígenes del país.

g) Mejorar y reforzar las condiciones de equipamiento y servicios en áreas de ocupación pemón en el Perilago de Guri.

h) Aprovechar la amplia experiencia que en el uso racional de la tierra tienen las comunidades pemones afectadas (experiencia ecológica en la utilización de los recursos, conocimiento de la flora y la fauna, los suelos; poseen semillas adaptadas ecológicamente, etc.

i) Integrar adecuadamente a las comunidades afectadas, en el proceso de desarrollo socioeconómico a nivel local, regional y nacional.

Acciones propuestas de ordenamiento territorial.

- 1) *Determinación y zonificación de las restricciones al uso de la tierra.*
(Mapa N° 1)

Dos tipos de sectores naturales básicos conforman las tierras del Perilago de Guri: áreas de cerros y áreas más llanas u onduladas, presentando las mismas diferentes grados de limitaciones para su utilización antrópica, siendo evidente que las áreas de cerros, debido a factores como altas pendientes (mayores del 15-20%); suelos en general poco profundos, pedregosos y rocosos, de baja fertilidad natural, muy ácidos, altamente susceptibles a la erosión si se elimina su cobertura vegetal boscosa o están ya muy erosionados si la cobertura vegetal es de gramineas; problemas de accesibilidad y en general moderadas a altas restricciones para el soporte de infraestructuras; son mucho más restrictivas para su utilización, en comparación con las áreas más llanas u onduladas. Ahora bien, para las áreas de cerros se debe tomar en cuenta que la mayoría de los conflictos de uso en las mismas, han sido originados por actividades realizadas por pobladores "criollos", a diferencia de las actividades de las comunidades pemones, que han demostrado un uso de la tierra en los sectores de cerros de menor impacto ambiental. Además, la mayoría de las actividades que conforman dicho uso, se localizan preferentemente en los sectores más llanos o los moderadamente ondulados, con lo que se estableció que las restricciones que deberían imponerse al uso de la tierra de las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Guri, deben ser mucho menores en comparación con los usos de la población criolla (sin incluir restricciones a actividades llevadas a cabo tanto por la empresa EDELCA como por la empresa Ferrominera del Orinoco que explota las minas de hierro del Cerro San Isidro). Se establece finalmente que para actividades indígenas como la caza; recolección

de frutos silvestres, materiales para elaborar artesanías, embarcaciones, casas; etc., no debería haber mayores restricciones, siempre y cuando las mismas se realicen con una visión de manejo a largo plazo (Plan de Manejo Respectivo). El conuco se considera una actividad que no debería promoverse en las áreas de cerros (por lo menos a mediana o gran escala) debido a que en las áreas de menor pendiente aún existen suficientes tierras con menores limitaciones para este tipo de actividad agrícola. Se puede agregar que en base a información suministrada por el funcionario de la empresa EDELCA, Ingeniero Agrónomo Haydín Parada (Oficina de Comunidades, información personal), en el sentido de que el conuco pemón de la comunidad de Perique no genera problemas graves de erosión en los suelos utilizados, llega a la conclusión de que el grado de restricción para la implantación de conucos en sectores de poca pendiente debe también ser mínimo, sólo debiéndose establecer, al igual que para las áreas de cerros, el Plan de Manejo respectivo; lo mismo podría aplicarse a las actividades conuqueras de la población pemón de El Plomo. En relación al uso cinegético (caza), que estas comunidades realizan generalmente en sectores de sabanas y bosques ribereños a los principales cursos de aguas, se establece la necesidad de realizar estudios más detallados para determinar el grado de restricción o control del mismo, ya que al parecer pudiera estar sucediendo una sobre explotación del recurso fauna: "la falta de control y el uso progresivo de armas más sofisticadas que las habituales (del arco y la flecha a la escopeta) ha provocado la disminución de ciertas especies en los lugares más accesibles" (1, pág. N° 18). Este tipo de problema es conveniente de resolver, ya que el recurso fauna es muy importante no

sólo desde un punto de vista de equilibrio ecológico sino para las mismas comunidades pemones en el sentido de proveer alimento de origen animal complementario a la pesca, lo que es imprescindible para la alimentación balanceada e, inclusive, para poder hacer frente a problemas de escasez por una baja producción de los conucos en años anormalmente secos. Otro problema muy asociado a las actividades de cacería en las comunidades pemones, es el de una utilización al parecer a veces descontrolada del fuego para facilitar la misma, con lo cual se afecta innecesariamente y negativamente otros recursos como la vegetación, los suelos, el agua, etc., también de vital importancia para un normal desenvolvimiento de otras actividades que conforman el uso de la tierra pemón. En consecuencia, se recomienda implementar estudios detallados de la problemática planteada en torno al uso cinegético de las comunidades pemones en el Perilago de Guri, de manera tal que se genere una base de información que permita, finalmente, establecer los controles respectivos (grado de restricción) y un plan de manejo adecuado.

2) Zonificación de algunos usos de la tierra de las comunidades pemones en el Perilago de Guri.

2.1 Consideraciones previas.

Evidentemente, dada la estrecha relación que presentan algunas de las actividades que conforman el uso de la tierra pemón, se hace necesario de concebir a dicho uso de una manera lo más global e integrada posible, para poder de manera adecuada establecer una zonificación del mismo en función de un ordenamiento territorial. Se podría preliminarmente entonces entender

al uso de la tierra pemón, como aquel conformado por todas las actividades que lo conforman (agricultura de conuco, pesca, caza, recolección de diversos productos de origen vegetal en bosque y sabanas con fines múltiples, desarrollo residencial, etc.) y vistas estas actividades tanto en forma particular (análisis) como en forma integrada o global, es decir, a través del establecimiento de las interrelaciones relevantes entre las mismas, sobre todo las interrelaciones de tipo espacio-temporal, dados los objetivos de ordenamiento territorial que se persiguen, debiéndose finalmente también establecer las interrelaciones correspondientes con los aspectos socioeconómicos que se derivan tanto de la cultura particular que caracteriza a las comunidades pemones, como de las relaciones que se han establecido entre dichas comunidades y el resto del país (Estado venezolano, población "criolla" iglesia, etc.).

En relación a la visión espacio-temporal que caracteriza a las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Guri, son muy importantes de entender los diferentes niveles de apreciación del entorno natural pemón. Al respecto, se indica a continuación una serie de términos del lenguaje pemón con sus equivalentes en lengua castellana: Etare katok = linderos; Nomo = territorio; Tapaupan = llanos; katarun = lomas, cerros; Chureta = bosque alto; Ontachita = bosque mediano; Araro'ta = bosque bajo; Wiupo-Monpo = rastrojo; Itoi = sabana con árboles y Karaukaran Ku'Daunatak = sabana sin árboles (2, tarjeta N°E.3003). Como puede observarse, todos los términos expuestos se refieren a una división y jerarquización del entorno natural, la misma se asocia estrechamente a la noción de área de uso (ob cit, idem) Si esta información se complementa con

la variable tiempo, complementándose por ejemplo con el estudio del denominado "Etno Calendario Lunar Pemón" (ver fig. N° 3), se podría generar un modelo de aproximación a la dinámica espacio-temporal del uso de la tierra pemón que permitiría poder hacer sugerencias de Ordenamiento Territorial en forma más adecuada. El hecho de que una empresa del Estado venezolano como lo es EDELCA haya establecido un equipo interdisciplinario conformado por Antropólogos, Sociólogos, Geógrafos, Ecólogos, Ingenieros Forestales y Agrónomos, Arquitectos, Pasantes y Tesis-tas de diversas universidades del país, etc., evidencian una tendencia a generar una base de información por aspectos, que permita finalmente comprender de manera global el uso de la tierra pemón y así poder aspirar a contribuir a su ordenamiento territorial. Se puede agregar que el proceso de consultas previas realizadas a las propias comunidades pemones afectadas por la construcción de la represa hidroeléctrica Raúl Leoni y el consecuente proceso de inundación, de manera tal que la nueva localización de centros poblados y otros aspectos importantes en el ordenamiento territorial se generarán tomando en cuenta la propia opinión y aspiración de dichas comunidades, *implica que se espera establecer una compatibilización entre las necesidades de desarrollo regional y nacional* dada la importancia que en este sentido tiene el complejo hidroeléctrico Raúl Leoni y las justas aspiraciones de todo grupo social sujeto a acciones de ordenamiento territorial.

Otro aspecto a considerar para poder establecer acciones de ordenamiento territorial de los usos de la tierra es el relativo a la situación especial que se genera por la localización

particular en áreas declaradas como de Administración Especial. En el caso de la comunidad de Periquera, las áreas tradicionales de cultivo (conucos) y la nueva localización del centro poblado se localizan en sectores norteños de la Reserva Forestal de La Paragua, mientras la comunidad pemón de El Plomo sitúa su centro poblado en el Lote Boscoso San Pedro (incluyendo otras actividades como cultivos, cacería, etc.), además de también localizar conucos en áreas de la Reserva Forestal de La Paragua (márgen izquierda del río Caroní), cercanas al centro poblado. Las áreas declaradas como Reservas Forestales y Lotes Boscosos presentan ciertas características, objetivos, directrices generales y normativas que en ciertos casos establecen un marco de referencia previo para el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, incluyendo lo relativo a restricciones a la utilización de la tierra.

Las principales actividades que conforman el uso de la tierra pemón en el Perilago de Guri, como veremos a continuación, pueden preliminarmente considerarse como compatibles con los fines para los cuales fueron creadas las reservas forestales y lotes boscosos, es decir, fines productores en relación a bienes obtenidos de los bosques y que se consideran esenciales para el desarrollo del país, además de posibles fines protectores del equilibrio ecológico, complementando ahora con la necesidad de asegurar una mayor vida útil al complejo hidroeléctrico Raúl Leoni *aminorando, por ejemplo, procesos erosivos que generen sedimentos indeseables* que al depositarse en el embalse aceleren la disminución del tiempo de uso de dicho complejo. El conuco, principal actividad productiva de las comunidades pemones, puede considerarse como una acti

vidad agroforestal (compatible en áreas de reservas forestales y lotes boscosos), ya que si bien la implantación de los mismos implica una previa deforestación de masas boscosas, el hecho de que el material talado pueda utilizarse con diversos fines, tanto por las comunidades pemones como por parte del Estado venezolano u otros entes interesados en la explotación forestal de las áreas de reservas forestales y lotes boscosos, determina claramente una compatibilidad entre las necesidades de producción agrícola con diversos fines por parte de las comunidades pemones y los fines productores de bienes forestales en dichas áreas. *El repoblamiento forestal* que comúnmente sigue al abandono de los conucos cuando han disminuido su producción a niveles no adecuados, podría hacerse introduciendo la siembra de especies forestales de valor económico, impulsada con la ayuda de las propias comunidades aborígenes pemones en esta acción, e inclusive en otras labores asociadas al manejo de la Reserva Forestal de la Paragua y el Lote Boscoso San Pedro, *con lo cual de paso se lograría un aumento de las oportunidades de desarrollo socioeconómico de dichas comunidades al así diversificar su uso de la tierra en función de las características intrínsecas de las áreas que habitan.* Otra actividad que dentro del uso de la tierra pemón es importante de tratar de compatibilizar con la normativa jurídica que caracteriza a las reservas forestales y lotes boscosos, es la asociada al uso de las áreas de sabana, que se dedican entre otras cosas, para actividades como cacería, extracción de diversos productos de origen vegetal y localización de viviendas. Anteriormente se indicó que al parecer existe una sobreutilización de ciertas especies faunísticas y un uso a veces descontro-

lado del fuego para cazar dichas especies. Es en este sentido que habría que compatibilizar el uso de las áreas de sabanas, ya que *en sí, el aprovechamiento de fauna silvestre* (inclusive para fines comerciales) *es compatible en áreas de reservas forestales y lotes boscosos; igual sucede con la extracción de productos de origen vegetal y el desarrollo de unidades residenciales.* En el caso de la pesca, tampoco se presentan problemas al respecto. *Lo que no se considera hasta ahora compatible* en las áreas bajo régimen de administración especial como reservas forestales y lotes boscosos, es la ganadería. Sin embargo, *el hecho de que las comunidades pemones no se dediquen a actividades ganaderas, simplifica el ordenamiento territorial de las necesarias áreas de sabanas en relación al uso de la tierra pemón.* No obstante, ciertos aspectos pueden considerarse como problemáticos al considerar un proceso de ordenamiento territorial del uso de la tierra pemón en el Perilago de Guri y su localización en sectores pertenecientes a la Reserva Forestal de La Paragua y el Lote Boscoso San Pedro. Entre estos estarían:

-El hecho de que en estas áreas bajo régimen de administración especial no se pueda aplicar la Ley de Reforma Agraria, con lo cual el necesario proceso de dotación de tierras en propiedad a las comunidades pemones, sería impracticable de llevar a cabo. Si bien las comunidades pemones de Periquera y El Plomo llegaron a los alrededores de lo que hoy en día es el embalse de Guri en el presente siglo, no es menos cierto que en general la Hoya del Río Caroní ha sido desde tiempos anteriores el inicio del proceso de colonización de nuestro país *tierras ancestrales de las comunidades pemones*, con lo cual, al no poderse legalmente establecer un proceso de dota-

ción de tierras en propiedad en dichas comunidades, se establece un *problema de justicia social* en relación a las mismas. No poder aplicar la Ley de Reforma Agraria, limita el instrumento legal hasta ahora más idóneo para una eficaz acción de apoyo por parte de Estado venezolano en relación a las comunidades aborígenes de nuestro país, en áreas de reserva forestal y lotes boscosos, por lo cual se hace necesario implementar una reglamentación adecuada en dichas áreas, adaptándose a la realidad actual de las comunidades que habitan en las mismas.

-Las Areas Bajo Régimen de Administración Especial han sido consideradas por definición como patrimonio cultural y natural de la nación. En este sentido, la existencia de comunidades aborígenes que perfectamente se pueden considerar como un patrimonio cultural de nuestro país (las raíces), reforzarían el valor de dichas áreas desde este punto de vista. Consideramos que en parte el problema de estas áreas y las comunidades aborígenes que la habitan, no radicaría tanto en los fines que la caracterizan, sino en establecer una reglamentación adecuada acorde con la realidad actual de ocupación humana aborigen, con lo que *un proceso de Ordenamiento Territorial con verdadero contenido de justicia social, debería tomar en cuenta la justa aspiración de las comunidades pemones a poseer tierras propias*; igualmente, el considerar que estas comunidades constituyen un patrimonio cultural de nuestra nación, que debe ser democráticamente incentivado, implica que los modos tradicionales de vida de las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Gurí deben tratar de ser respetados. *Sin embargo, aspectos ya citados como la aparente extinción de fauna y un uso*

descontrolado del fuego en las actividades de cacería, deben ser problemas prioritarios a abordar. En consecuencia, la necesidad sugerida de *conservar al máximo los modos tradicionales de vida de las comunidades pemones*, no implicaría la visión extremista de que no es recomendable con fines de Ordenamiento Territorial de inducir ciertos cambios que a todas luces parecen necesarios. Esto es cierto, inclusive en relación al problema de la -al parecer- *inevitable inserción (gradual o no) de las comunidades indígenas en un proceso productivo con fines comerciales.* Al respecto, se piensa que si se quieren conservar los aspectos más importantes del uso de la tierra tradicional pemón, se debería entonces reforzar la evidente tendencia de dicho uso hacia la autosubsistencia, como medio de lograr este objetivo de conservación cultural que se pretende. No obstante, por cuestiones de libertad de expresión (Democracia), es ilógico pensar que si las mismas comunidades pemones quieren por su propio convencimiento convertirse en empresarios agrícolas, haya que impedirselo: la visión de un indígena completamente aislado del acontecer nacional no es compatible con un proceso de Ordenamiento Territorial como el que pretendemos. Sin embargo, el contacto de las comunidades aborígenes y la sociedad criolla hasta ahora en gran cantidad de casos, ha sido problemático para las primeras, que se han visto prácticamente acosadas por unas relaciones socio-comerciales en las cuales compiten en desventaja. Al respecto son interesantes las siguientes afirmaciones (2, pág. N° 3):

"La economía de los grupos indígenas, cuando está integrada a la economía nacional, puede entenderse como complementaria -en grado variable- a la economía de la sociedad dominante".

"Dos características básicas son suficientes para apoyar la proposición anterior: tiende a monopolizarse el control de las transacciones comerciales en manos no indias, tanto para la venta como para la compra a los indios, sin permitir alternativas de mercado; igualmente, la economía indígena, en su conjunto, está distorsionada en función de la oferta y la demanda de productos por parte de la sociedad envolvente". Así mismo, se expresa que "la forma peculiar en que se vinculan las economías indígenas a la economía dominante permite afirmar que los grupos indígenas están sujetos en su conjunto a una forma de explotación cualitativamente diferente de las que sufren los sectores dominados en el seno de la propia sociedad envolvente" (ob. cit., pág. N° 5). Si se agrega que el *Estado venezolano ha emprendido procesos de desarrollo en tierras ancestrales indígenas, sin arreglar primero el problema de la tenencia de la tierra en las mismas*, se llega a la conclusión de que *al parecer existe un tipo de relación con las comunidades aborígenes que puede catalogarse como colonial y que debe ser modificada para lograr un verdadero proceso de ordenamiento territorial, de acuerdo a los objetivos que dicho proceso persigue*.

El problema del coloniaje en las relaciones Estado-Comunidades Aborígenes, está también muy asociado con el proceso de transculturación de que han sido objeto dichas comunidades desde tiempo de la Colonia, ya que la eliminación gradual o compulsiva de creencias religiosas y la no existencia de un sistema educativo que verdaderamente se base en el reforzamiento de la cultura aborígen, evidencian problemas importantes de transculturación no compatible y de estrechas interrelaciones con el Ordenamiento Territorial: pretender intro-

ducir mejoras en las formas de organización espacio-temporal del uso de la tierra en las comunidades pemones afectadas, sin tomar en cuenta los propios medios organizativos y valores culturales asociados a dicho uso, creemos estaría *condenado al fracaso*, ya que estas comunidades en muchos casos y sobre todo en relación a la necesidad de conservar el equilibrio ecológico en el Perilago de Guri, han demostrado un uso de la tierra que no presenta, a excepción de la ya citada sobreexplotación de ciertas especies faunísticas y un uso a veces descontrolado del fuego, problemas para dicho equilibrio. En consecuencia, no tomar en cuenta la amplia experiencia ecológica que poseen las comunidades pemones en el uso racional de la tierra y sus recursos podría generar *conflictos de uso* que muy bien se evitarían. Al respecto es interesante la apreciación hecha por León (3, pág. N° 31), en relación a cambios introducidos en las actividades agrícolas de comunidades pemones de la Gran Sabana, e inducidos por el Instituto Agrario Nacional (I.A.N.). A ciertas comunidades se les vendió un camión 750 de alta capacidad para transportar producción (comercialización de la agricultura pemón), lo que ha obligado a aumentar la superficie cultivada (más talas de bosques) para poder pagar el valor del camión. Como vemos, aparte de inducirse una comercialización de la agricultura pemón se está propiciando innecesariamente la tala de masas boscosas en una cuenca de aprovechamiento hidroeléctrico de interés nacional como lo es la Hoya del Río Caroní. En este caso es también muy importante tomar en cuenta que la noción particular que de bienestar socio-económico tienen las comunidades pemones no se corresponde en variados aspectos con la noción que de dicho bienestar tenemos la mayoría del resto de los venezolanos. Lo principal

en las comunidades pemones es la posesión de la tierra para producir sólo lo que realmente necesitan con fines de subsistencia, mientras que para el común de la sociedad venezolana, sobre todo para los habitantes que viven en nuestras ciudades, el bienestar socio-económico se asocia a una visión que va más allá de la simple necesidad de consumir bienes (o poseerlos) con fines de autosubsistencia. Se hace necesario entonces un proceso de consulta a las propias comunidades aborígenes afectadas por acciones de Ordenamiento Territorial, de manera tal que dicho proceso se revierta realmente en beneficios tanto para esas comunidades como para la misma estabilidad ecológica de la Hoya del Río Caroní.

La problemática expuesta debe ser tomada en cuenta de manera global a la hora de proponer acciones de Ordenamiento Territorial del uso de la tierra en las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Guri, sobre todo en lo que respecta a la misma participación de dichas comunidades en el mismo proceso de ordenamiento territorial, ya que como se ha señalado, este proceso estaría condenado al fracaso si no se toma en cuenta el gran valor que significa el hecho de que sean las propias comunidades pemones las que impulsen dicho proceso, el cual, lógicamente, debería significar el cumplimiento de sus más justas aspiraciones *como la puede tener cualquier grupo social venezolano*. Al respecto, según el antropólogo Dieter Heinen del IVIC (comunicación personal), las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Guri ven con agrado la posibilidad de mejorar su modo de vida actual con el apoyo del Estado venezolano, lo que implica que estas comunidades están dispuestas a integrarse más al resto de

la sociedad venezolana, *siempre que dicha integración no lleve a una eliminación de sus principales valores culturales*, incluyendo lo relativo a sus creencias religiosas que también deben ser respetadas, si es que queremos verdaderamente establecer que en nuestro país existe la libertad de culto.

2.2 Zonificación preliminar de algunos usos de la tierra de las comunidades pemones de Periquera y El Plomo

a) Zonificación de áreas para la implantación de conucos

a.1) Areas para la implantación de conucos en el poblado de Periquera.

Al norte de la Reserva Forestal de La Paragua y adyacentes al nuevo poblado de Periquera, se localizan unas 600 hectáreas de tierras que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables ha clasificado por capacidad de uso agrológico como tierras tipo clase IIs, por lo cual puede considerarse que sin incluir por los momentos lo relativo a la extensión areal de dichas tierras, no existen graves problemas de falta de suelos adecuados para la implantación de conucos, máxime si en el Estado Bolívar y el Territorio Federal Amazonas la generalidad de los suelos utilizados para agricultura aborígen de subsistencia son de menor capacidad de uso agrológico. El hecho de que la comunidad pemón de Periquera haya estado utilizando desde hace tiempo estas tierras para la implantación de conucos parece indicar que los miembros encargados de seleccionar los sitios de cultivo en dichas comunidades, poseen criterios sólidos de índole eco-productiva que les permite utilizar las mejores tierras disponibles.

Agregando lo relativo a las necesidades futuras para áreas de cultivo (hasta el año 2000), en relación a la superficie detectada de tierras clase IIIs (600 hectáreas), se establecen ahora unos cálculos muy preliminares que tienden a demostrar que, por lo menos hasta el año 2000, no debería haber problemas asociados a una falta de tierras adecuadas para la implantación de los mismos, de acuerdo a las proyecciones de población en la comunidad de Periquera, que presenta la Oficina de Comunidades de la empresa EDELCA (1, pág. N° 26): si nos basamos en que una "familia pemón" (6 hab. por "familia" promedio)¹, necesita cultivar aproximadamente una hectárea de terreno para producir alimentos que le aseguren un buen abastecimiento, con un período de utilización que está entre los 3 y 5 años, con lo que la entrada en barbecho o descanso de las tierras se haría en promedio en 4 años, y agregando que de acuerdo a las proyecciones de población para el año 1999 habrían unas 148 familias, tendríamos que se necesitaría asegurar que con una rotación adecuada de las 600 hectáreas de tierras clase IIIs detectadas se logre alimentar sin problemas para dicha fecha a la totalidad de los miembros de las 148 familias, e inclusive, asegurar alimentación por más tiempo y número de familias. Si se partiera de la base de que actualmente (1986), ya hubiera las 148

familias que se esperan para 1999 -lo que introduce en los cálculos una mayor fiabilidad en el sentido de demostrar si habrá o no déficits de tierras para la implantación de conucos- tendríamos que iniciando la preparación de unas 148 hectáreas de terreno se aseguraría la alimentación de las 148 familias durante por lo menos los tres primeros años (1987-1990); si en el último año de vida útil de los conucos inicialmente implantados se siembran otras 148 hectáreas todavía disponibles, se aseguraría la alimentación de las familias en el período 1991-1993, y hasta 1999 habiendo utilizado 592 hectáreas. Como puede verse, para este último año habrán pasado por lo menos 10 años de haberse sembrado el primer lote de 148 hectáreas, lo que parece un período de barbecho o descanso adecuado para que se proceda a implantar nuevos cultivos, ya que al parecer está demostrado que "la mayoría de los nutrientes acumulados en los bosques secundarios, alcanzan valores máximos en una etapa temprana del rebrote (5 a 8 años). Es necesario entonces esperar de 15 a 20 años para implantar nuevos conucos en áreas de barbecho forestal? o es simplemente una facilidad en relación al control de malezas?" (4, pág. N° 66). Igualmente, si se ha establecido que para mantener el nitrógeno del suelo al 75% de los niveles de equilibrio se necesitan aproximadamente 3

¹ Este término de "familia pemón", no es muy aplicable a las comunidades pemones según el antropólogo Dieter Heinen (comunicación personal), ya que lo que más bien funcionaría en éstas sería una especie de "unidad residencial", compuesta hasta cierto punto por varias familias (en el sentido en que el criollo entiende el concepto de familia) bajo la guía espiritual de un "cabeza general en la unidad residencial". Sin embargo, ya que en los datos sobre proyecciones de población que muestra la empresa EDELCA se utiliza el término familia en relación a los habitantes de Periquera, se incluye su utilización en el presente texto.

años de rebrote (idem.), no existe entonces al parecer impedimento en cuanto a acortar los períodos de barbechos y así poder utilizar eficientemente, de ser posible según los resultados de investigaciones detalladas, las tierras clase IIs propuestas para la implantación de conucos de los habitantes de Periquera. Si se agrega la posibilidad cierta de fertilización adicional o complementaria a la de la quema, sobre todo fertilización orgánica, y en el segundo y tercer año de producción del conuco, que es cuando la fertilidad natural de los suelos disminuye más a consecuencia de la asimilación y otras pérdidas, se tiene entonces que el período de utilización de las tierras de cultivo pudiera alargarse, sin tener que desforestar, por lo menos durante un tiempo prudencial, nuevas áreas boscosas. Si como se ha planteado anteriormente la utilización de áreas forestales para implantar conucos se coordina con las actividades extractivas de productos provenientes de los árboles talados, se lograría una utilización eficiente y compatible con las necesidades de alimentación de los habitantes del nuevo poblado de Periquera y su localización productiva en un área declarada como reserva forestal.

a.2 Áreas para la implantación de conucos en el poblado de El Plomo.

En el caso de la comunidad pemón de El Plomo, las áreas aptas para la implantación de conucos presentan diferenciación en comparación con las de los habitantes del nuevo poblado de Periquera ya que las mismas ahora se catalogan como de clases IIIs o IVs, es decir, de menor capacidad de uso agroológico, sobre todo por una menor fertilidad natural de los suelos y pendientes del terreno algo mayores que las

de las tierras clase IIs localizadas al norte de la Reserva Forestal de la Paragüa (las tierras clase IIs presentan pendientes entre 1 y 4%, mientras que las clase IIIs y IVs presentan pendientes entre 4 y 7%); pudiéndose agregar que la presencia de concreciones de hierro (pisolita) hasta medio metro de profundidad y una extrema acidez en los suelos, sobre todo los de clase IVs, de terminan un potencial de utilización agroológica menor en las tierras utilizadas para la implantación de conucos por los habitantes de El Plomo. Todo lo anterior pudiera implicar la necesidad de implementar períodos de barbecho más largos en comparación con los necesarios en las tierras utilizadas por la comunidad de Periquera, a menos que una corrección de problemas de pérdida y falta de fertilidad en los suelos sea implementado. No obstante la menor calidad de los suelos en los alrededores de El Plomo, el hecho de existir más cantidad de tierras en este caso aminora el problema de una falta de suelos de buena calidad. En el mapa N° 2, puede observarse la localización o zonificación propuesta para la implantación de conucos tanto de la comunidad de Periquera al norte de la Reserva Forestal de La Paragüa como de la comunidad de El Plomo en terrenos del Lote Boscoso San Pedro. La zonificación propuesta toma en cuenta una proposición previa de declarar a las áreas más cercanas a las riberas del embalse de Guri como la "Franja de Máxima Protección" no recomendándose la implantación de conucos y tratando de conservar al máximo el equilibrio ecológico. El ancho propuesto para la "Franja de Máxima Protección" no pasaría de unos 50 a 100 m. en proyección horizontal desde las riberas del embalse en su cota máxima de inundación (270 m.s.n.m.), con lo cual se elimina la posible competencia entre áreas necesi-

rias para implantar conucos y áreas necesarias de proteger debido a su localización ribereña al embalse; igualmente, la "Franja de Máxima Protección" no implica que las comunidades pemones no puedan en lo absoluto desarrollar algunas actividades como lo serían por ejemplo la cacería o la implantación de embarcaderos; sólo que debido a la necesidad de proteger las áreas ribereñas al embalse de Guri dichas actividades, así como otras posibles de implementar, deberán ser realizadas bajo el correspondiente Plan de Manejo adecuado.

b) *Zonificación de áreas de sabanas para uso de las comunidades de Periquera y El Plomo.*

Tal como ya se señaló, las comunidades pemones necesitan de áreas de sabanas para realizar actividades como caza de animales, extracción de diversos productos de origen vegetal, etc., por lo cual en el mapa N° 2 se puede observar que a los sectores de sabana más cercanos a los centros poblados de Periquera y El Plomo se les asigna dicha función. Evidentemente, para una mejor implantación de usos en las áreas de sabanas, habrá que implementar el Plan de Manejo respectivo, que deberá tomar muy en cuenta la problemática anteriormente expuesta en torno a la posible sobreexplotación del recurso fauna y una utilización al parecer a veces descontrolada del fuego.

c) *Zonificación de áreas para Pesca.*

Se estima que debido a que no existe información sobre problemas asociados a las actividades pesqueras en las comunidades pemones, las mismas pueden seguir realizándose en los lugares habituales.

d) *Zonificación de áreas para uso residencial*

En relación a la nueva localización del poblado de Periquera, construido al norte de la Reserva Forestal de la Paragua en áreas cercanas a los conucos, e inclusive al antiguo poblado que se localizaba en la Isla de Periquera y a los sectores habituales de pesca, se estima que la decisión fue la más acertada desde el punto de vista de su situación, no obstante que una primera opción propuesta para localizar el nuevo poblado presentaba ciertas ventajas en comparación con la localización definitiva, al situar al pueblo en sectores más hacia el oeste (terrenos alegados en propiedad por la Sucesión Leon quienes no permitieron localizar al nuevo poblado de Periquera en sus terrenos) y en sectores de sabanas con áreas boscosas relativamente cercanas. La nueva localización del pueblo de Periquera, si bien es ventajosa en relación a la cercanía de las áreas de cultivo, presenta el problema de que los sectores de sabanas se localizan un poco distantes al mismo. En el caso del poblado de El Plomo, dado que no va a presentar problemas de inundación, se recomienda mantener su localización actual, debiéndose mejorar los problemas de accesibilidad por tierra que si fue afectada debido a que las aguas del embalse inundaron importantes tramos de la carretera de tierra por la que se accede al poblado. Igualmente, y recomendable para los dos centros poblados, se ve necesario un proceso de mejoramiento de servicios como los de agua potable, red de cloacas, luz eléctrica y fumigación de viviendas esta última acción muy necesaria debido a la alta susceptibilidad de la vivienda pemón a ser reservorio de agentes patógenos. Así mismo, es recomendable que los organismos encargados de proponer

mejoras en la vivienda pemón tradicional tomen en cuenta que este tipo de vivienda no debe modificarse sustancialmente, ya que la misma constituye un valor arquitectónico propio; según el antropólogo Dieter Heinen (comunicación personal) la vivienda pemón debe ser planificada no en función de la noción de familia que tenemos la mayoría de los venezolanos sino en función de "unidades residenciales", por lo cual dichas viviendas deben poseer una cocina bastante amplia y central al resto de las construcciones que la conforman ya que la misma, aparte de constituir el lugar de preparación de alimentos, es al mismo tiempo el lugar de reunión de los miembros de cada "unidad residencial".

3) Consideraciones finales

A continuación se propone la implementación de un programa de investigación en relación al proceso de Ordenamiento Territorial que se pretende implantar:

Título del Programa: "Investigación sobre Ordenamiento Territorial en Áreas de Ocupación Pemón en el Perilago de Guri".

Objetivos: Diagnosticar, a nivel detallado, la situación actual de las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Guri, en relación al Ordenamiento Territorial de las diferentes actividades que conforman su uso de la tierra. Además, generar una base de información que permita tomar las decisiones más adecuadas al respecto.

Proyecto: Diagnóstico detallado de la situación actual de las comunidades pemones que habitan en el Perilago de Guri, en relación al Ordenamiento Terri-

torial de las diferentes actividades que conforman su uso de la tierra. Este diagnóstico debería de generar, entre otras, información sobre:

- Funcionamiento global del uso de la tierra pemón desde un punto de vista espacio-temporal.

- Funcionamiento particular de las diferentes actividades que conforman el uso de la tierra pemón.

- Proyecciones de población a mediano y largo plazo.

- Necesidades y aspiraciones de las comunidades pemones afectadas.

- Relaciones entre crecimiento poblacional y área de uso.

- Compatibilización del uso de la tierra pemón en relación a las características particulares de las áreas de reserva forestal y lotes boscosos.

- Modos adecuados de relaciones socio-económicas y culturales en general entre las comunidades pemones y el estado venezolano, la población criolla y la iglesia.

- Tierras ancestrales y ocupación criolla.

- Inaplicabilidad de la Ley de Reforma Agraria en áreas declaradas como reservas forestales y lotes boscosos.

- Experiencia ecológica de las comunidades pemones en el uso racional de la tierra y sus recursos.

También se recomienda la implementación de los planes de manejo respectivos y la implementación de un mecanismo de

asesoramiento global (ayuda técnica, insumos agrícolas, etc.) a través de una especie de Subsidio Conservacionista, de manera tal que la acción de ayuda por parte del Estado venezolano se haga en forma eficaz, cumpliendo así con lo dictado en el artículo N° 28 de la Ley de Reforma Agraria (4, pág. N°) que expresa el deber que tiene el Estado venezolano de dar apoyo al fomento de las diversas comunidades aborígenes de nuestro país.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

C.V.G. - Electrificación del Caroní, EDELCA. *"Diagnóstico preliminar de el sector de 'La Periquera'. Insumo para la formulación de un proyecto de uso múltiple para este sector de la Reserva Forestal de La Paragua"*. Oficina de Comunidades, Ciudad Guayana, 1981. pp. 29.

C.V.G. - Electrificación del Caroní, EDELCA. *"Sistema Metodológico Integrado (S.M.I.)"*. Oficina de Comunidades, tarjeta N° 3.003.

Silva León, Gustavo A. *"Plan de Manejo Conservacionista para la Microcuenca del Río Mapaurí, subcuenca del Río Kukenan. Gran Sabana, Estado Bolívar"*. Informe de pasantía. Escuela de Ingeniería Forestal. Facultad de Ciencias Forestales. Universidad de Los Andes, 1981. pp. 205.

Sánchez Pedro, A. (North Carolina State University) *"Un resumen de las investigaciones edafológicas en la América Latina Tropical"*. Editado por Pedro A. Sánchez; Soil Science Department, North Carolina State University; USA, 1973, pp. 215.

Reyes, S. (1984) *"Ecosistemas margina-*

dos y culturas marginadas". Boletín Antropológico N° 2, Museo Arqueológico, Facultad de Humanidades, Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.

GARCIA, B.; Guerra F. y Matin, C. (1986) *"Bases para el ordenamiento territorial del Perilago de Guri"*. Tesis de grado, Escuela de Geografía Facultad de Ciencias Forestales, Universidad de Los Andes, Mérida.

RESUMEN

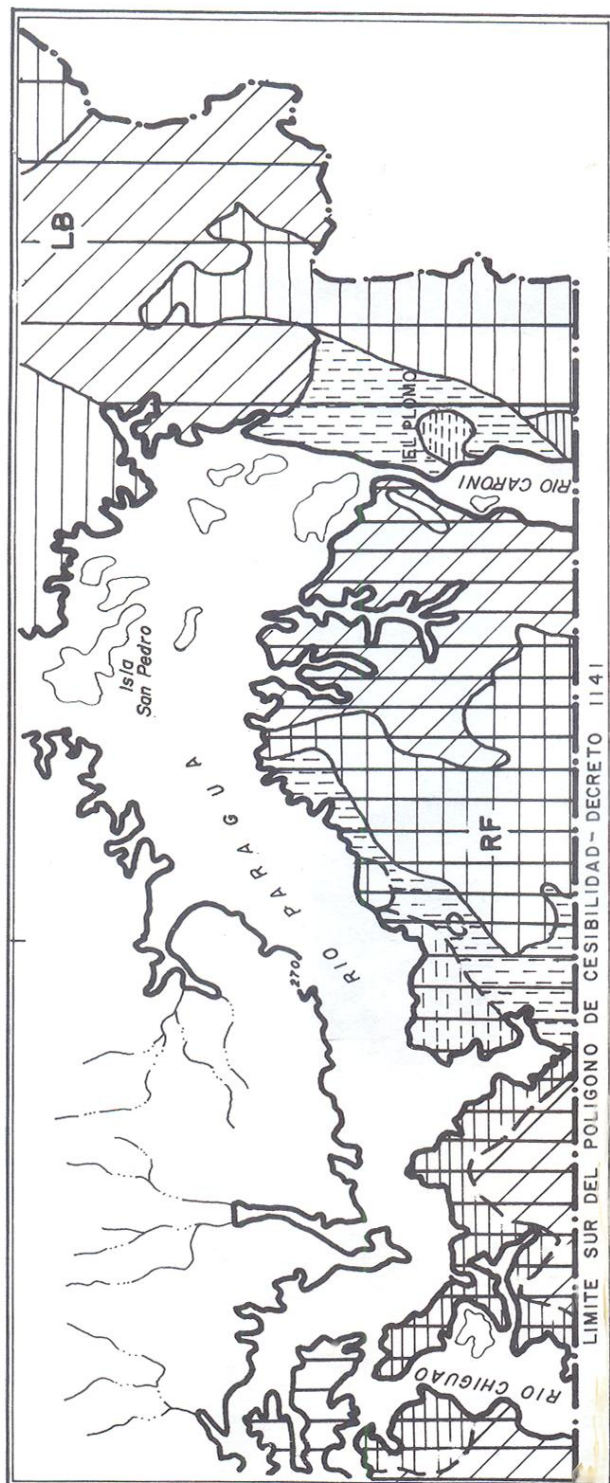
Aquí se exponen las principales consideraciones y recomendaciones para las bases de un justo ordenamiento territorial del Perilago de Guri en el Estado Bolívar, en tierra Pemón, en áreas bajo régimen de administración especial.

SUMMARY

Here are exposed the main considerations and recommendations for a territorial arrangement of the Perilago of Guri, in the Estado Bolívar, Venezuela, in Pemón Territory, in areas with a special administration regime.

93° 00' 00"

Mapa N° 2 USOS A PROMOVER



L E Y E N D A

	Sabanas para uso indígena		Lote Boscoso "San Pedro"		Límite de Sistemas de Tierras:
	Agricultura indígena mejorada de autoconsumo y hasta semicomercial		Reserva Forestal de "La Paragua"		Límite Bosque / Sabana:
	Uso Forestal		Areas boscosas para protección y control de aguas, suelos, flora, fauna y calidad estética del paisaje.		Franja de Máxima Protección:
	Areas para reforestación				

Fuente: Bases para el Ordenamiento Territorial del Perilago de la Represa Raúl Leoni (Guri) - Extracto del Mapa de Usos a Promover. Escala 1:250.000

DIBUJADO POR: GUERRA F. Y ZERPA W.

EPILOGO

Nelly Arvelo, Gerald Clarac y Roberto Lizarralde

Los trabajos discutidos analizan el conflicto que ocurre entre dos tipos de tenencia de la tierra (la colectiva y la individual), como producto de la contradicción entre dos economías diferenciadas por su racionalidad y tecnología. En Venezuela, el proceso de expansión de la frontera capitalista ya está prácticamente consolidado en la región al norte del Orinoco, mientras que en la región sur es de reciente aparición. Si examinamos la ocupación del espacio desde una perspectiva diacrónica, podemos afirmar que este conflicto en torno al uso y tenencia de la tierra tiene su origen en la Colonia.

Tradicionalmente, entre los indígenas de Venezuela no existe el concepto de propiedad individual de la tierra, sino el de usufructo comunitario. Las tierras que rodean cada comunidad, y que sus miembros utilizan para obtener todos los alimentos y productos necesarios para su sustento, se identifican con la comunidad, exclusivamente, como un todo que no se puede parcelar. La tierra cumple una función económica a nivel individual o familiar, pero concebida en términos estrictamente sociales, como una expresión territorial de la comunidad. La tierra es propiedad común de todos los miembros de la comunidad y, cuando se incorporan nuevos miembros venidos de otras comunidades, ellos adquieren los mismos derechos que sobre ella poseen los miembros natos. Este régimen de propiedad comunitaria conlleva la obligación de compartir, el cual es un concepto fundamen-

tal en las sociedades indígenas, caracterizadas por su estructura igualitaria. La tierra es de todos y para todos. Es un concepto social que expresa claramente la estructura social y las relaciones sociales de estas sociedades.

El concepto de usufructo coexiste con el de propiedad individual entre los indígenas, pero éste generalmente se extiende sólo a los objetos o productos elaborados o adquiridos por sus dueños para su uso personal, como por ejemplo las casas individuales o unifamiliares (o la porción individual o unifamiliar de la vivienda comunal), vestidos, cestas, herramientas, armas, canoas, etc., pero también a sus plantas cultivadas y animales domésticos. Las plantas en los conucos son propiedad de quien las siembra y cultiva, pero nunca la tierra en la cual crecen. Al abandonar el conuco, esta tierra queda nuevamente disponible, es decir, a la disposición de cualquier otro miembro de la comunidad.

Este concepto de usufructo sirve de fundamento al sistema de subsistencia practicado por los indígenas de Venezuela. Dicho sistema funciona en poblaciones pequeñas, que se organizan en comunidades también pequeñas, y que se dispersan separadamente para utilizar los recursos de un territorio relativamente extenso. En éste practican sistemáticamente una agricultura de tala y quema que implica un uso rotativo de la tierra, cazan y pescan toda clase de animales, y recolectan una gran

variedad de productos silvestres, utilizando una tecnología simple. *Este uso extensivo e integral de múltiples recursos en un amplio territorio requiere, cuando éstos disminuyen, la reubicación del asentamiento de la comunidad en sectores más productivos.* Dicho patrón de asentamiento, al analizarlo, *demuestra una gran adaptación al medio ambiente tropical*, caracterizado en general por suelos pobres y recursos dispersos. Desde luego, esta adaptación no es fortuita, es el *resultado y evidencia de una experiencia y ciencia milenaria que ha permitido a estas comunidades indígenas integrarse armoniosamente en su habitat y mantenerse hasta el presente en equilibrio ecológico en sus respectivos ecosistemas, es decir, sin agotar sus recursos.*

Evidentemente, *la mudanza sistemática de los asentamientos* constituye un factor que, asociado a la imposibilidad de utilizar continuamente la tierra agrícola, *no permite que sus habitantes se identifiquen permanentemente con determinadas parcelas de tierra, y no facilita así el surgimiento de la propiedad privada de la tierra.*

Cuando las condiciones antes descritas cambian, el patrón de asentamiento y el sistema de subsistencia tienen que cambiar para adaptarse a las nuevas situaciones. Esto incide, desde luego, sobre el sistema de tenencia de la tierra. Al reducirse paulatinamente la superficie de los territorios de las comunidades y, en particular, la de las tierras aptas para la agricultura, el concepto de propiedad comunitaria se va perdiendo progresivamente. Al escasear la tierra, su uso se intensifica y, a medida que los miembros de la comunidad se van identificando más con determinados sectores,

se observa una tendencia hacia el surgimiento de la propiedad familiar o individual. Simultáneamente y frecuentemente causa principal y no sólo efecto de dicho proceso, la comunidad muestra evidencias de desintegración originada por el proceso de transculturación. Además, independientemente de esta situación, la sociedad criolla, que rodea e invade su territorio, impone a la vez su concepto y sistema de tenencia individual de la tierra.

En la época de la Colonia, la tierra fue convertida en un medio de ingresos para la Corona, coyuntura aprovechada por el sector comercial con liquidez monetaria para ir consumando el *proceso de expropiación de tierras indígenas*. Así, la tierra que a la llegada de los conquistadores europeos pertenecía en su totalidad a las poblaciones autóctonas, fue expropiada por el Derecho Indiano mediante la *creación de tres formas jurídicas de tenencia, a saber: la propiedad privada absoluta Indiana, la propiedad comunal indígena y la propiedad de la Corona* (Arcila Fariñas, 1968: 10-49). Como la economía implantada era agro-pecuaria, la acumulación económica dependía principalmente del control de la tierra (aunque también de la explotación de la mano de obra), y ésta era el principal foco de conflicto en la estructura social colonial.

Posteriormente, *con la República Liberal (1830-1936), continuó la expropiación de tierras indígenas* al institucionalizarse la propiedad privada individual e ir desapareciendo la propiedad comunal; varios fueron los *mecanismos utilizados para este fin*: por un lado los terratenientes cuestionaron a fondo la propiedad comunal prevista en la legislación colonial, y ejercieron

todo su poder de presión en favor de una legislación liberal que instaure la propiedad individual absoluta en su propio beneficio y en el de la nueva élite político-militar; de otro lado, el estado expropió las tierras de los realistas y las utilizó junto con las indígenas y las baldías como importante medio rentístico de la hacienda pública.

Diversas leyes promulgadas durante esta etapa establecieron la *desintegración de los resguardos o tierras de las comunidades indígenas*, lo cual permitió al estado apropiarse de ellos mediante la figura jurídica de baldíos (Armellada, 1977). Asimismo, tanto los baldíos como los resguardos indígenas convertidos en baldíos, fueron utilizados para cancelar la deuda interna ocasionada por la guerra (1810-1824), y para el pago de los servicios prestados a la causa de la independencia; para esto último se promulgó la *Ley de Haberes Militares*.

Para 1936 el giro que se había dado hacia una economía minero-exportadora dependiente del petróleo, se traducía en transformaciones en la economía y la estructura social venezolana. La *renta petrolera* se convirtió en el factor básico de la acumulación y el estado en su administrador. El poder político del estado se vio reforzado por el económico, y esta circunstancia lo convirtió bien en empresario bien en mediador de los procesos de desarrollo socio-económico. En esta etapa de la historia económica venezolana, la tierra dejó de ser factor de acumulación, lo cual contribuyó al abandono de las actividades agro-pecuarias y al traslado de los empresarios del agro al sector mercantil-financiero con base de operación en las ciudades. Concomitan-

temente, se produjo el éxodo de la población rural hacia los centros urbanos, en busca de las oportunidades de trabajo creadas por la inversión de los ingresos petroleros en dichos centros. De allí que la expansión de la *frontera agrícola hacia la región al sur del Orinoco se detuvo por unas cuantas décadas*, hasta que el proceso de industrialización basado en el eje Ciudad Bolívar-Ciudad Guayana y áreas de influencia, estimuló una nueva percepción de los recursos alojados en la actual Región Guayana.

Desde la década del 60 han ocurrido, en diversas zonas indígenas del país y principalmente en el Distrito Cedeño del Estado Bolívar y Departamento Atures del T. F. Amazonas, *numerosos acaparamientos de tierras jurídicamente baldías y tradicionalmente indígenas*, los cuales se han ido incrementando en los últimos años como producto de la nueva situación socio-económica que vive el país por su deuda externa y la baja de los precios del petróleo. Para 1971 se hizo evidente la antigua confrontación, entre un derecho consuetudinario de ocupación por parte de las poblaciones indígenas y el avance de una frontera agrícola ofuscadamente desarrollista, esta vez estimulada por el Estado en su papel de mediador del desarrollo económico. Por un lado, los múltiples reclamos formulados por las comunidades indígenas afectadas por la invasión de sus territorios ancestrales trascendió el nivel de los entes oficiales competentes y eran objeto de discusión en los medios de comunicación social. Por un lado, la administración de turno había emprendido su proyecto de ocupación del sur que de hecho estaba estimulando nuevas invasiones de tierras baldías. Paralelamente al proyecto de "conquis-

ta del Sur", el gobierno creó a través del Instituto Agrario Nacional programas de implementación de la Ley de Reforma Agraria para el sector indígena, procediendo en consecuencia a una política de dotación colectiva de tierras en comunidades indígenas (según el *Artículo 2º, Literal D, de la Ley de Reforma Agraria*). Ello permitió acometer entre 1971-1984 las siguientes metas físicas en materia de dotaciones de tierras indígenas:

Edo. Bolívar: Títulos provisionales a 26 comunidades de las etnias Kariña, Mapoyo, Panare, Pemón y Piaroa, beneficiando a 854 familias, mediante una superficie total de 307.154 hectáreas dotadas.

T. F. Amazonas: Títulos provisionales a 95 comunidades de las etnias Baniva, Bare, Curripaco, Guahibo, Guarekena, Piapoco, Piaroa, Puinabe, Ye' Kuana y Yanomami, beneficiando a 1.761 familias, mediante una superficie total de 876.317 hectáreas dotadas.

T.F. Delta Amacuro: Títulos provisionales a 4 comunidades de la etnia Warao, beneficiando a 230 familias, mediante una superficie total de 127.210 hectáreas dotadas.

Edo. Anzoátegui: Títulos provisionales a 13 comunidades de la etnia Kariña, beneficiando a 774 familias mediante una superficie total de 24.993 hectáreas dotadas.

Edo. Monagas: Títulos provisionales a 3 comunidades de la etnia Warao, beneficiando a 93 familias mediante una superficie total de 3.450 hectáreas dotadas.

Edo. Apure: Títulos provisionales

a 2 comunidades de la etnia Yaruro y Guagibo-Cuiva, beneficiando a 140 familias, mediante una superficie total de 37.096 hectáreas dotadas.

Edo. Zulia: Títulos provisionales a 14 comunidades de las etnias Yu'Pa y Bari, beneficiando a 302 familias, mediante una superficie total de 36.872 hectáreas dotadas.

En base a los datos antes reseñados sobre dotación de tierras indígenas, se desprende que de las 1602 comunidades indígenas actualmente existentes en el territorio nacional (OCEI, Censo Indígena, 1985), apenas un 10% (157 comunidades) posee un reconocimiento provisional sobre sus tierras por parte del Estado venezolano. Ellos nos demuestran que, hoy en día, la población indígena del país sigue confrontando una situación crítica en cuanto al uso y tenencia de sus tierras tradicionales. Situación que, por su complejidad y ritmo acumulativo de conflictos, amerita y exige una pronta y efectiva definición por parte de los organismos oficiales competentes.

RECOMENDACIONES

Se acordó unir los esfuerzos de los antropólogos estudiosos de las poblaciones indígenas y de su problemática, con los de profesionales de otras disciplinas afines, para elevar ante las instancias oficiales competentes, recomendación de agilizar la elaboración y el estudio o revisión de:

- 1) El reglamento para la regularización de la tenencia de la tierra a comunidades indígenas, en base a los artículos 2º (Literal D), 161 (Numeral 3) y 167 de la Ley de Reforma Agraria.

- 2) La cartografía con la ubicación correspondiente a las 1602 comunidades indígenas del país censadas por la OCEI entre 1982 y 1983. (Falta por censarse todas las comunidades de la etnia guajira en el Edo. Zulia).
- 3) El levantamiento catastral de las áreas ocupadas por las mencionadas comunidades en base a los datos del censo y a la cartografía antes aludida.
- 4) Las implicaciones que para las comunidades indígenas ubicadas en zonas bajo régimen especial tiene la Ley de Suelos, Bosques y Aguas. En efecto, dicha Ley, en su interpretación jurídica actual, obstaculiza el libre desenvolvimiento de la economía de las sociedades indígenas que han quedado atrapadas dentro de zonas donde se han establecido administraciones especiales. En este sentido, ameritan especial atención la situación de las comunidades ubicadas en la Reserva Forestal de Imataca, el Parque Nacional Canaima, la Reserva Forestal de la Paragua, la Reserva Forestal del Caura, la Reserva Forestal del Sipapo, el Parque Nacional Perijá y del Guasare, y la zona protectora del Caroní.

Los casos y conclusiones que hemos expuesto sobre los conflictos de tenencia de la tierra en comunidades indígenas del país evidencian que en *ningún sitio las perspectivas son satisfactorias*. Por el contrario, el ritmo acelerado y acumulativo de estos conflictos exige una pronta definición por parte de los organismos oficiales. Sin embargo, dentro de este contexto de gravedad generalizada *merecen atención prioritaria las siguientes áreas críticas:*

- a) *Distrito Achaguas, Rómulo Gallegos y Pedro Camejo del ESTADO APURE* donde hay más de 100 comunidades indígenas (Yaruro y Guahibo-Cuiva) censadas con necesidad inminente de regularización de tenencia.
- b) *Distrito Cedeño del ESTADO BOLIVAR*, debido a las implicaciones del *Proyecto Bauxiven y del eje carretero Caicara del Orinoco-Puerto Ayacucho* los cuales han estimulado en sus respectivas áreas de influencia un fuerte impacto ecológico y un flujo de colonos y de migraciones espontáneas que afectan la tenencia de las comunidades Panare del Suapure y Túrriba, los Piaroas de la cuenca del Parguaza y a los Mapoyo del Villacoa.
- c) *Departamento Atures del TERRITORIO FEDERAL AMAZONAS*, específicamente *el Valle del Manapiare y la Cuenca del Cataniapo*, donde comunidades Piaroa, Yabarana y Guahibo necesitan una pronta solución a su problema de tenencia.
- d) Las comunidades Kariña del *Distrito Heres del norte del ESTADO BOLIVAR*, las de la *Mesa de Guanipa y las del sur de los ESTADOS ANZOATEGUI y MONAGAS*, las cuales experimentan actualmente el estrangulamiento de su base territorial y de sus actividades de subsistencia debido a la expansión de frentes agropecuarios y de nuevas invasiones motivadas por la *inminente explotación de la Faja Petrolífera del Orinoco*.
- e) Las comunidades Yucpa y Barí de los *Distritos Perijá y Catatumbo del ESTADO ZULIA* afectadas, tanto por la invasión de varios sectores de la Reserva Indígena por los colonos co

mo por el acaparamiento de todas las tierras al este de la Reserva por la reciente colonización agropecuaria de la región.

Por último, se consideró que la existencia de un censo es la piedra angular de todo proceso de planificación y, en consecuencia, *para abordar el problema de tierras de la etnia Guajira es indispensable contar con las cifras de esta población.* Se decidió recomendar fuertemente la *habilitación de los recursos que faciliten la realización de dicho censo.*

REFERENCIAS

ARCILA FARIAS, E.: 1968. El Régimen de la Propiedad Territorial en Hispanoamérica. en la Obra Pía de Chuao 1568-1825. Caracas. Universidad Central de Venezuela, 10-49.

ARMELLADA, C. de: 1977. Fuero Indígena Venezolano. Montalbán 7:7-423.

OCEI. 1985. Censo Indígena de Venezuela. Nomenclador de Comunidades y Colectividades. Caracas, OCEI.



Mujer warao cocinando